



00000695

MINUTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: AP-GC-MI-06	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 3
--------------------------------	---------------------	--------------------------------	------------	-------------

CONTRATO N 000696 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y RADIO CADENA NACIONAL - RCN BUCARAMANGA - R.C.N."

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.210.746 expedida en Bucaramanga, conforme al Acta de Posesión que reposa en el archivo de la Oficina de Personal del Departamento, delegado para suscribir el presente **CONTRATO** por el Decreto Departamental número 182 de 19 de Agosto de de 2009 expedido por el Gobernador del Departamento, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Ordenanza número 050 del 28 de Diciembre de 2010, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **RCN BUCARAMANGA - R.C.N."**, con nit No 890903910-2, representada legalmente por el señor **FERNANDO ARDILA PLATA** identificado con cedula de ciudadanía 5.744.213 expedida en San Gil Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado para celebrar el presente contrato, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las normas legales vigentes que regulan la materia previas las siguientes consideraciones: **A-)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal 4996 de MAYO 12 de 2011 para atender los pagos que se deriven del presente proceso de contratación. -- Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Departamental de proceder a adelantar el correspondiente proceso contractual. -- Que el Jefe de la Oficina Gestora designa un funcionario de la administración departamental como supervisor del presente contrato. -- Que el **CONTRATISTA** allegó los siguientes documentos: Propuesta Presentada, certificación de la Contraloría General de la República, certificados de antecedentes penales y disciplinarios expedidos por el DAS y la Procuraduría, respectivamente, afiliación a salud y pensiones. -- Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. --Que fueron expedidos los certificados SEPI No 414 de fecha 11 de mayo de 2011, SEPI 2008- 068000-0385, expedido por el Secretario de Planeación Departamental, proyecto de inversión en el que se soporta la presente contratación. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** Mediante el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete para con el **DEPARTAMENTO A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIVULGACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, de acuerdo a la oferta presentada que a continuación se transcribe: **Paquete Deportivo: \$62.000.000, En Santander Hacemos País: \$ 23.000.000, Gira RCN La Radio: \$10.000.000, Gira Las Noticias de La FM: \$13.000.000.** Además es obligación del **CONTRATISTA**, • 8 promociones diarias por sistema nacional 5 días antes del evento (marca). • 5 cuñas hasta de 20 segundos el día de la transmisión en "Noticias de la Mañana", emisión nacional. • 10 promociones diarias de 5 segundos (marca y slogan), por todas las emisoras locales, 10 días antes del evento. • Cuatro (4) notas Free Press hasta de 2 minutos (una por semana), para hablar de actividades de Responsabilidad Social Empresarial por la emisora local. • 22 cuñas hasta de 20 segundos para utilizar en edición local. • Presencia en el evento. • Material Publicitario (Pendón 2x1 o aplicación de marca digital. Suministrado por el cliente). • 132 cuñas hasta de 20 segundos de lunes a viernes por la emisora Radio afín a su grupo objetivo. • **PLUS!**: 48 cuñas hasta de 20" para ser utilizadas los sábados y domingos del mes por la emisora Radio afín a su grupo objetivo. Además en los siguientes eventos: 1. Copa América 2011 - Argentina, 2. Copa Mundial Sub 20 - Colombia, 3. Eliminatorias al Mundial Brasil 2014, Se requiere, • Cinco (5) Promociones diarias quince días antes del inicio de la Copa y hasta el día previo al inicio del evento, por 7 estaciones de Radio local. • Mención del producto en presentación, despedida y diez (10) cuñas texto hasta de 25 palabras o un jingle de 12" a nivel local por cadena nacional AM, así: 1) Cuatro (4) distribuidas antes de cada partido (La Previa), 2) Seis (6) dentro de la transmisión de cada partido: 3) Tres (3) en el primer tiempo y tres (3) en el segundo. Además el contratista deberá pasar un cronograma que será aprobado por el supervisor del contrato. **SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.000.000.MLC)**. incluido el valor del **IVA**, valor que envuelve todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, este presupuesto incluye el valor por copia y los gravámenes ordenanzales. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA**, Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el **DEPARTAMENTO** con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por el coordinador de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, pagará el valor objeto del presente contrato en pesos colombianos de la siguiente forma: La forma de pago será de acuerdo a la actividad realizada, previa legalización de la orden de pago y certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor del presente contrato. Para ello, se deberá allegar los todos documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva Orden de Pago y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del designado para tal efecto previa legalización de la obligación contraída para lo cual el **SUPERVISOR**, dejará constancia del cumplimiento del servicio. Así mismo el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura de cobro, la relación de aportes en seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del **SUPERVISOR**. El **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a efectuar, de cada pago los descuentos por el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto el **CONTRATISTA**, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEDUCCIONES:** **EL CONTRATISTA** autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales a que haya lugar, para que sean consignados o



MINUTA SERVICIOS	PRESTACIÓN DE	Código: AP-GC-MI-06	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 2 de 3
---------------------	---------------	------------------------	-----------------------------------	------------	-------------

transferidos a un fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos a los cuales se obliga **EL DEPARTAMENTO** estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal anexas a este contrato, expedidas por el coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y el programa anual Mensualizado de caja PAC.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato, será SEIS (6) meses, una vez se expida el certificado de Registro Presupuestal, se aprueben las Garantías por parte de la entidad y su respectiva acta de inicio, la iniciación del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.) EL CONTRATISTA:** Se obliga especialmente a: 1.) Presentar informes parciales sobre la labor ejecutada. 2.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3.) El servicio y el personal de dirección técnica para las labores a ejecutar deben cumplir con los requerimientos técnicos fijados por la Oficina Gestora en los términos de referencia. 4.) Prestar el servicio objeto del contrato según requerimiento del supervisor del contrato. 5.) Cumplir con lo estipulado en la invitación realizada. 6.) Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los servicios. 7) Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la vigencia del contrato. 8.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. 9.) Aceptar la Supervisión por parte del Departamento. 10.) Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo del mismo. 11) Acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación familiar. B.) **EL DEPARTAMENTO:** Se obliga a: 1.) Efectuar el pago de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato 2.) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo.

SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el Departamento declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la declaratoria de caducidad cuando se configure los eventos de incumplimiento del contratista previsto en el inciso segundo numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. y en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto del contrato. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **DEPARTAMENTO** la garantía única que ampare los siguientes riesgos: El contratista deberá constituir a favor de **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **DE CUMPLIMIENTO.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactados en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquél. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. **NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el **DEPARTAMENTO**, por este concepto el **CONTRATISTA** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el **DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, será el **CONTRATISTA** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento previo y expreso del **DEPARTAMENTO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **EL DEPARTAMENTO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el **DEPARTAMENTO** por esta causa. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley 80 de 1.993 arts. 15, 16 y 17. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el inciso 1 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que fue derogado por el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este



MINUTA SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: AP-GC-MI-06	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 3 de 3
---------------------	----------------------------	------------------------	-----------------------------------	------------	-------------

término el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte **EL CONTRATISTA** de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002 que fue modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

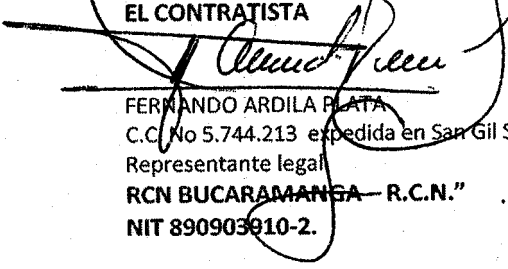
DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES.- Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de BUCARAMANGA. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad Civil y Comercial aplicable. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto por la ley 80 de 1993, el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetaran los derechos de audiencia y defensa del contratista contemplados en el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008, así como el debido proceso, norma imperativa de rango constitucional. En cuanto al procedimiento para la imposición de multas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo treinta y tres del Decreto 0244 de 2009, por el cual se expidió el manual de contratación del Departamento de Santander. **DECIMA SÉPTIMA: VINCULO LABORAL:** Este contrato no crea vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, ni da lugar a cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento. Una vez firmado el contrato, el **CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados a la entidad contratante: a.) La garantía única; b.) El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. c) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander.

EL DEPARTAMENTO


JAIME ORDÓÑEZ ORDOÑEZ
 Secretario General

EL CONTRATISTA


FERNANDO ARDILA PLATA
 C.C. No 5.744.213 expedida en San Gil Santander,
 Representante legal
RCN BUCARAMANGA - R.C.N."
 NIT 890903910-2.

09 JUN. 2011